

Universidad 2:
Squash.
Tenis.
Tenis de mesa.

8. *Justificación de subvenciones*

La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

ANEXO 1

UNIVERSIDAD

Competiciones en las que participará en 1991 (señalar con una X):

- Ajedrez
- Atletismo
- Badminton
- Campo a través
- Esqui
- Judo
- Squash
- Tenis
- Tenis de mesa

..... a de de 199...

El Rector de la Universidad

Sello

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO 2

Participación cuantitativa.

UNIVERSIDAD

DEPORTE:

Número participantes		Entrenadores	Delegados	Total
Hombres	Mujeres			

..... a de de 199...

El Rector de la Universidad

Sello

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

26162 RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva 1991.

El programa de promoción interuniversitaria constituye una invitación formal y, en su caso, una ayuda importante para promover iniciativas que permitan que un grupo de Universidades, entre las que existan afinidades que favorezcan la práctica de determinadas especialidades deportivas, se pongan de acuerdo y promuevan la organización de competiciones entre ellas. Existen modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia y disponibilidad de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo exista posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o centros universitarios.

Todo ello, además de propiciar la comunicación, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar el estudio de proyectos de naturaleza deportiva de mayor alcance.

El Comité Español de Deporte Universitario, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto a), de la Orden de 22 de diciembre de 1988, ha presentado dentro del plan anual de competiciones y actividades deportivas el correspondiente proyecto de programas interuniversitarios de promoción deportiva.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.-Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser una competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva, y que no esté incluida en los Campeonatos de España Universitarios.

Segunda.-Participantes: En la competición deberán tomar parte, como mínimo, representaciones de ocho Universidades en deportes de equipo y diez Universidades en deportes individuales.

Dichos participantes serán miembros de la comunidad universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de las Universidades correspondientes, así como el personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de iniciación de las competiciones.

Tercera.-Destinatario de la subvención: Aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes organicen campeonatos con participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitario.

Cuarta.-Valoración de los proyectos: Para la selección de los proyectos se valorará número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico, número de equipos y/o deportistas participantes, coste total del programa, fechas de celebración, sistema de competición e instalaciones donde va a celebrarse, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

En el caso de que se presenten varios proyectos de una misma modalidad, sólo se financiará uno por deporte. Únicamente, en deportes de equipo y por circunstancias especiales de un número elevado de inscripciones, proximidad geográfica, etc., el Consejo Superior de Deportes podrá aprobar más de un proyecto por modalidad.

Quinta.-Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía de la subvención será, como máximo, los dos tercios del importe del proyecto y se destinará para el pago de los conceptos siguientes: Desplazamientos, alojamientos, arbitrajes, material fungible de organización, alquiler de instalaciones cuando éstas sean ajenas a la Universidad y personal colaborador.

Sexta.-Calendario: Los proyectos, debidamente cumplimentados en todos sus extremos, según el formulario que se adjunta, en anexo 1, se remitirán al Consejo Superior de Deportes antes del 15 de noviembre de 1990.

La Secretaría General del CEDU dará conocimiento de los proyectos presentados a todas las Universidades que, en caso de querer participar en los mismos, lo manifestarán por escrito a las Universidades organizadoras y a la Secretaría General del CEDU, antes del 30 de noviembre de 1990.

Las Universidades promotoras remitirán los proyectos debidamente cumplimentados en los formularios que se recogen en el anexo 2 a la presente, que deberán tener entrada en el Consejo Superior de Deportes antes del 15 de diciembre de 1990.

Antes del 15 de enero de 1991, el Consejo Superior de Deportes, a través de la Secretaría General del CEDU, comunicará a todas las Universidades los proyectos aprobados, para lo que, en caso de ser necesario, se pedirán las modificaciones de los mismos a las Universidades proponentes.

Séptima.-Ejecución de los proyectos: Los proyectos se ejecutarán sin alterar lo aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Las Universidades participantes deberán enviar por fax y correo certificado, hasta diez días hábiles antes del comienzo de las competiciones, la inscripción nominativa a la Universidad organizadora y al

Consejo Superior de Deportes por medio del formulario que se adjunta en anexo número 3.

Las Universidades organizadoras enviarán al Consejo Superior de Deportes y a las Universidades participantes la memoria de las actividades antes de cumplidos treinta días hábiles desde su finalización.

Octava.-Presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán ser formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.-La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO 1

Universidad organizadora:
.....
Deporte:
.....
Fechas:
Número de Universidades:

..... a de de 1990.

El Rector de la Universidad,

(Sello)

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

ANEXO 2

Programa Interuniversitario de Promoción Deportiva 1991

PROYECTO

Universidad:
Lugar de ejecución:
Fechas:

Programa Interuniversitario de Promoción Deportiva 1991

La Universidad de de acuerdo con la Resolución de de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva 1991, propone al Consejo Superior de Deportes para su aprobación el siguiente

PROYECTO

1. Universidad organizadora:
2. Modalidad deportiva:
3. Lugar de ejecución:
4. Fechas:
5. Universidades participantes:

Universidad	Masc.	Fem.	Del.-Ent.	Total
.....
.....
.....
.....

6. Diseño técnico: (Explicar el sistema de competición a utilizar y reglamento técnico).

7. Instalaciones deportivas a utilizar: (Denominación, características, equipamiento, dirección, teléfono).

8. Alojamientos: (Denominación, características, precios, situación).

9. Calendario y horario de partidos o pruebas: (Expresar con precisión los días y horas de cada encuentro).

10. Otros valores que otorguen especial relieve e importancia a la competición:

11. Presupuesto de gastos:

- Viajes de incorporación y retorno (1)
- Desplazamientos interiores
- Alojamientos y alimentación: personas x días x pesetas.
- Arbitrajes
- Material fungible de organización
- Alquiler de instalaciones ajenas a la Universidad.
- Colaboradores

Total

(1) Subvenciones a las Universidades insulares y UNED (80 por 100 tarifa aérea de residente).

Total general

12. Presupuesto de ingresos:

- Aportación de las Universidades participantes en la financiación del proyecto
- Subvención del CSD que se solicita (1)
- Otros ingresos

Total

..... a de de 1990.

El Rector de la Universidad,

(1) No podrá ser superior a los 2/3 del total general.

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

ANEXO 3

Programa Interuniversitario de Promoción Deportiva 1991

Formulario de inscripción

1. Universidad organizadora
Deporte Categoría
Lugar de ejecución Fechas
2. Universidad participante

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Apellidos y nombre	DNI	Facultad o Escuela
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Delegado/a Entrenador/a

Color de las equipaciones:

Primera: Camiseta Pantalón

Segunda: Camiseta Pantalón

DILIGENCIA: Para hacer constar que los participantes relacionados en el presente documento reúnen las condiciones exigidas en la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan los programas interuniversitarios de promoción deportiva 1991.

..... a de de 1990.

El Rector de la Universidad,

(Seilo)

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26163 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.51 E.

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 4.51 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.51 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Deutz-Fahr»
 Modelo DX 4.51 E.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Klöckner Humboldt Deutz AG.
 Colonia (República Federal de Alemania).
 Motor: Denominación Deutz, modelo BF4L913T.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
91,9	2.121	540	181	7	719
95,7	2.121	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	91,9	2.121	540	181	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,7	2.121	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	95,0	2.300	585	184	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	98,9	2.300	585	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	91,5	2.111	1.000	178	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,7	2.111	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	95,0	2.300	1.089	184	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	98,9	2.300	1.089	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.